

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y otros Residuos previstos en Tratados Internacionales. Importación temporal de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/005770

Fecha: 31 de agosto de 2023.

Número de bitácora: 09/HC-0092/06/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 2

Número consecutivo en páginas: 0123653

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/005770

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII, QUINTO segundo párrafo y SÉPTIMO Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL M3 RESOURCES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ESMERALDA BAZÁN CRUZ REPRESENTANTE LEGAL Av. Industrial del Norte S/N, Col. Parque Industrial del Norte C.P. 88736, Reynosa, Tamaulipas Tel. 899 929 21 00 Correo electrónico: [REDACTED]	NRA MTRBD2803211	No. DE BITÁCORA 09/HC-0092/06/22
No. DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DGGIMAR-I-0107/2023		
FECHA DE EXPEDICIÓN 31 AGO 2023 2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo		VIGENCIA DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 01 DE JULIO DE 2024
NOMBRE DEL RESIDUO DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PLOMO CON ASERRÍN, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: PLOMO (Pb) 65-99%, ZINC (Zn) 0.0001-0.5%, ESTAÑO (Sn) 0.0001-6%, ARSÉNICO (As) 0.0001-2%, COBRE (Cu) 0.0010-0.2%, BISMUTO (Bi) 0.0001-0.1%, PLATA (Ag) 0.0010-0.01%, ANTIMONIO (Sb) 0.0010-0.25%, TELURIO (Te) 0.0001-0.1%, CADMIO (Cd) 0.0001-0.01%, HIERRO (Fe) 0.0001-0.5%, NÍQUEL (Ni) 0.0001-0.5%, AZUFRE (S) 0.0001-0.5%, ASERRÍN/PLÁSTICO 0.1000-5%.		
CARACTERÍSTICAS CRIT TÓXICO AMBIENTAL	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 250 (DOSCIENTAS CINCUENTA) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO 250 TONELADAS
PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE FUNDICIÓN		GARANTÍA Póliza de seguro No. 4-TPO-122-2 expedida por AIG Seguros México, S.A. de C.V., vigente del 02 de julio de 2023 al 02 de julio de 2024.
PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO M3 RESOURCES USA, LLC ROD ARMBRESTER 3535 Grandview Parway, Suite 325, Birmingham, Alabama, 35243, USA Tel. 205 9721998	ADUANA DE ENTRADA REYNOSA, TAMAULIPAS
TRANSPORTISTA (S) AUTOFLETES GÓMEZ LEAL, S.A. DE C.V. TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		TIPO DE CONTENEDOR CAJA/TRAILER
EL DIRECTOR GENERAL [Firma] DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA		

AGG/TM/MLR/AGO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE FUNDICIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS "DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PLOMO CON ASERRÍN, CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROMOVENTE Y SU VALIDEZ DEPENDE DE QUE EL RESIDUO NO CONTENGA METAL EN POLVO/POLVO DE PLOMO, EN CASO DE SER ASÍ SE REGULARÍA ESTE RESIDUO COMO PELIGROSO EN LOS ESTADOS UNIDOS Y SE REQUERIRÁ DE UNA NOTIFICACIÓN DEL PAÍS DE PROCEDENCIA DE LOS RESIDUOS EN CUESTIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR OFICINA DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS (ORCR) DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (US EPA).
- IV. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 93 DE LA LGPGIR Y 121 DE SU REGLAMENTO, Y TODA VEZ QUE SU REPRESENTADA UTILIZA INSUMOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA RECICLAJE, SI GENERA RESIDUOS PELIGROSOS MEDIANTE DICHO PROCESO, ESTÁ OBLIGADA A RETORNARLOS AL PAÍS DE ORIGEN DE LOS INSUMOS O RECICLARLOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN DONDE SE GENERARON O SER MANEJADOS A TRAVÉS DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS AUTORIZADAS POR LA SEMARNAT Y DAR AVISO A LA SECRETARÍA A TRAVÉS DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021 (FORMATO FF-SEMARNAT-046), EN LA MODALIDAD QUE APLIQUE.
- V. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- VI. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VII. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VIII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- IX. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE QUE LA RESOLUCIÓN DE SUS SOLICITUDES SUBSECUENTES ESTARÁN SUJETAS A LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DEL USO DE LA AUTORIZACIÓN UNA VEZ QUE TERMINE SU VIGENCIA. Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- X. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020.
- XI. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente.

ricardo.zertuche@profepa.gob.mx-

Lic. Rosendo González Cázares.- Director General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.-

rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx

Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas. Presente.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente

M. en I. Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.

Ing. Ma. Teresa López Rocha.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0092/05/22; DGGIMAR-01775/2307; DGGIMAR-02085/2308; DGGIMAR-02216/2308

F.I. 08/06/2023; 06/06/2023; 03/08/2023; 17/08/2023